H

ay que distinguir entre los que buscan mejorar cada día y los que aspiran a ser aplaudidos en todo momento. La vanidad no es buena compañía. Los que quieren mejorar, son así porque aman lo que hacen. En Colombia no estamos acostumbrados a ser evaluados, a que se anoten nuestras debilidades, que se nos señalen programas de mejoramiento. Todo lo que hay que mejorar se tilda de falla y éstas son inadmisibles, merecen castigo. Poquísimos jefes hacen una supervisión constructiva, en bien del evaluado, más que en favor del evaluador. Menos jefes están realmente dispuestos a ser vigilados.

Poco hemos estudiado la organización del [*IFRSF Monitoring Board*](http://www.iosco.org/about/monitoring_board/pdf/%28Revised%20on%20November%202016%29%20CHARTER%20OF%20THE%20IFRSF%20MONITORING%20BOARD.pdf). En primer lugar su existencia subraya la importancia que las normas de información financiera tienen para el mercado de capitales (valores y créditos). Como se comprueba con una revisión histórica, el avance a través del mundo de los IFRS tiene mucho que ver con el apoyo de IOSCO. En los estatutos de este Consejo se declara: “(…) *WHEREAS, establishing a formal relationship between capital markets authorities and the IFRSF will facilitate the ability of capital markets authorities that mandate or permit the use of IFRS in their jurisdictions to effectively discharge their mandates relating to investor protection, market integrity and capital formation;* (…)”. Es evidente que si los estándares emitidos por IASB no tuviesen el apoyo de las autoridades del mercado en cada país, difícilmente podrían ser aplicadas por los emisores.

¿Quién supervisa el comportamiento de nuestras autoridades de regulación y normalización, de nuestras autoridades disciplinarias? Teóricamente los órganos de control de nuestro estado son dos: la Procuraduría y la Contraloría. Esta última tiene muy poco que ver con el CTCP, puesto que este no tiene un presupuesto propio y su administración financiera es realizada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Ciertamente alguien debería echar mano de la [Ley 563 de 2000](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3419) (Febrero 2) “Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”.

Mientras la acción de tutela es ejercida intensamente, pocos recordamos que “*Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial definida en esta ley para hacer efectivo el cumplimiento de normas aplicables con fuerza material de ley o actos administrativos*.”, tal como lo consagra la [Ley 393 de 1997](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=338) (Julio 29) “Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política”. Así las cosas, en Colombia los ciudadanos contamos con diversos medios para supervisar los organismos del Estado y para forzar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Aún es muy pronto para evaluar los resultados del proceso de modernización del sistema contable colombiano. Estamos en el momento de la resistencia. Tanto algunos preparadores como algunos aseguradores no quieren acatar las normas y, con gran extemporaneidad, plantean dificultades y desacuerdos.

*Hernando Bermúdez Gómez*